4952

XXIII LEGISLATURA DE Baja California

Araceli Geraldo

DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO.
Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

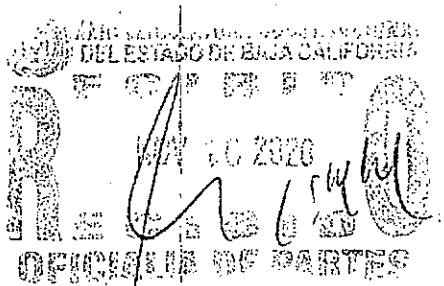

Compañeras y Compañeros Diputados:

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en nombre propio y como integrante del **Grupo Parlamentario MORENA**, de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, 28 ambos de la fracción I, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 129-BIS AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Feminicidio define un acto de violencia extrema contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Forma parte del concepto más amplio de violencia de género.

De acuerdo con las cifras históricas del Secretariado, del 2015 al 2019 **hubo** un aumento de 62.6% en el número las víctimas de este delito. Mientras en 2015 se presentaron 1.735 víctimas; un **año** después fueron 2,191; al siguiente **año** 2,535; en 2018 otras 2,770 y en todo el 2019 se contabilizaron 2,811 mujeres víctimas.

Las medidas de confinamiento que han adoptado gobiernos en América Latina **para evitar la propagación de COVID-19** han favorecido a la disminución de niveles de violencia y homicidios en **algunos** países.

A pesar de esto, **la violencia en contra de la mujer ha empeorado en toda la región del continente**: México es uno de los **epicentros** de violencia de género. La administración del presidente Andrés Manuel López Obrador se ha enfrentado a numerosas **críticas** por el **incremento de feminicidios** en el país.

Entre marzo y abril de este año, según el Sistema Nacional de Seguridad Pública, **se reportaron 144 feminicidios**: un número un poco más bajo que los 164 registrados durante los primeros dos meses del 2020, lo cual prueba que las medidas de confinamiento social **no han auxiliado para reducir** este tipo de violencia.

Los datos del mapa de feminicidios en el país contradicen con los registros del gobierno federal. **En el mapa se contabilizaron 405 casos de feminicidio en México entre el 16 de marzo y el 30 de abril**: de acuerdo con el registro, **el 63% de los homicidios de mujeres fueron cometidos por el crimen organizado**.

En lo que va del año han sido asesinadas 191 mujeres en Baja California, lo que ubicó al estado en el cuarto puesto a nivel nacional, según información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El mismo reporte señala que mil 970 féminas han denunciado haber sido víctimas de violencia, colocándose la entidad en el sexto sitio en México.

Respecto a los feminicidios, 27 asesinatos han sido tipificados como tal. Tijuana concentra 16 de dicha cifra, seguido de Mexicali y Ensenada, con cuatro cada uno.

Los 16 feminicidios en Tijuana son cuatro más que lo reportado en todo el año pasado, cuando fueron 12. El alza es aún mayor si se compara con 2018, pues aquel año solo se tipificaron cinco asesinatos de mujeres, como feminicidios.

A pesar del esfuerzo que se ha hecho en el Estado ha disminuido los feminicidios ya no nos encontramos en los primeros dos lugares a Nivel Nacional; debemos de seguir trabajando para bajar aún más los índices delictivos se ha avanzado, pero aún tenemos mucho camino que recorrer.

Ante estas cifras es de vital importancia hacer justicia a las víctimas de feminicidio ya que el clamor de los familiares es que NO HAY JUSTICIA, y aparte del dolor que representa la pérdida de su ser querido, también tienen que padecer el que la autoridad tarde en integrar la carpeta de investigación y por consiguiente su consignación.

Por tal razón es de suma importancia establecer penas a los servidores públicos encargados de dar seguimientos a estos delitos por lo que propongo ADICIONAR el artículo 129-BIS al Código Penal para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

ACTUAL	REFORMA
ARTÍCULO 129.- FEMINICIDIO: Comete el delito de Feminicidio el que dolosamente prive de la vida a una o varias mujeres por razones de Género. Se considera que existen razones de género, cuando se de una o más de las siguientes circunstancias:	(...)

I.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o amistad;	(...)
II.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;	(...)
III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;	(...)
IV. A la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previa o posterior a la privación de la vida;	(...)
V. Existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;	(...)
VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;	(...)
VII. La víctima haya sido incomunicada.	(...)
A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una pena de prisión de treinta y cinco a sesenta años de prisión, y una multa de doscientos a dos mil	(...)

veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.	
Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.	(...) **Artículo 129-Bis Al servidor público que de manera dolosa retarde o entorpezca intencionalmente o por negligencia la etapa de investigación, la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de cinco a diez años para desempeñar otro empleo dentro de la administración pública, cargo o comisión.**

R E S O L U T I V O:

UNICO. - Se adiciona el Articulo 129-BIS al Código Penal para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 129.- FEMINICIDIO: Comete el delito de Feminicidio el que dolosamente prive de la vida a una o varias mujeres por razones de Género. Se considera que existen razones de género, cuando se de una o más de las siguientes circunstancias:

I.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o amistad;

II.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;

III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

IV. A la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previa o posterior a la privación de la vida;

V. Existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;

VII. La víctima haya sido incomunicada.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una pena de prisión de treinta y cinco a sesenta años de prisión, y una multa de

doscientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Artículo 129-Bis Al servidor público que de manera dolosa retarde o entorpezca intencionalmente o por negligencia la etapa de investigación, la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de cinco a diez años para desempeñar otro empleo dentro de la administración pública, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

UNICO. – La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García " del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ.